



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE
TUMBES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CIUDAD UNIVERSITARIA
TRAMITE DOCUMENTARIO

26 ABR. 2019

EXPEDIENTE N° 0657
HORA 9:40

RESOLUCION N° 0657-2019/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 22 de abril de 2019.

VISTO: El expediente N° 05467, del 16 de abril de 2019, correspondiente al oficio N° 074-2019/UNTUMBES-OCTI, mediante el cual el jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, eleva propuesta para la suscripción del Contrato de Crédito por Convenio con el "BANCO PICHINCHA"; y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de las coordinaciones realizadas a efecto, el Banco Pichincha, a través de sus representantes legales, ha propuesto la suscripción de un Contrato de Crédito por Convenio, con el objeto de financiar los requerimientos socio familiares, educativos y culturales de los trabajadores **-de ser el caso activos, contratados, cesantes o jubilados-** de la Institución, para el otorgamiento de préstamos, en moneda nacional, mediante importes individuales, en favor de los servidores docentes y administrativos de esta Casa Superior de Estudios;

Que lo señalado en el considerando precedente, se condice con la política institucional que se ha fijado en la Universidad Nacional de Tumbes, para ejecutar acciones de bienestar de otorgamiento directo o mediante convenios, orientadas a la promoción humana de sus servidores y de sus respectivos núcleos familiares, para garantizar el mejor cumplimiento de sus funciones;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta formulada por la mencionada Entidad Bancaria y disponer, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación del mencionado Contrato de Crédito por Convenio, para su inmediata suscripción por el señor Rector;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 22 de abril del 2019, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los términos del **Contrato de Crédito por Convenio** que para la concesión de préstamos personales en favor de los servidores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Tumbes, propone el "BANCO PICHINCHA" y cuyo texto obra en el expediente señalado en la referencia.

"Rumbo a la excelencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CIUDAD UNIVERSITARIA
TRAMITE DOCUMENTARIO
26 APR 2019

RESOLUCION N° 0657-2019/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 22 de abril de 2019.

ARTICULO 2°.- MANIFESTAR que en uso de las atribuciones que legalmente les son inherentes, el señor Rector queda facultado para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceder a la suscripción del Contrato de Crédito por Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo consignado en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintidós días de abril de dos mil diecinueve.

REGÍSTRASE Y-COMUNÍCASE.-(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-VRAC-VRINV-FCA.
- ✓ FCE-FIPCM-FCS-FDCP-FACSO.
- ✓ DGADM-OPEP-URRHH-ORRPPCC.
- ✓ BANCO PICHINCHA-OÇI-OAJ-OCTI.
- ✓ ARCHIVO.
- CACLC/RECTOR.
- VIRT/SEC.GRAL.
- lvnn.

"Rumbo a la excelencia"

CONTRATO DE CRÉDITO POR CONVENIO ENTRE EL BANCO PICHINCHA Y LA UNTUMBES

LA UNT interviniente, cuyos datos se consignan en la Solicitud de Convenio - Crédito para Personas Naturales (en adelante LA SOLICITUD) y EL BANCO PICHINCHA convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA UNT, como una forma de apoyo a financiar los requerimientos socio-familiares, educativos y culturales de sus trabajadores activos, contratados, cesantes y jubilados (en adelante "los trabajadores" o "el trabajador") - afiliados o no a los Fondos de Asistencia y Estimulo existentes -, brindará facilidades a quienes deseen obtener créditos en efectivo de EL BANCO PICHINCHA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de EL BANCO PICHINCHA a favor de los trabajadores de LA UNT, quien en su calidad de empleador brindará todas las facilidades para efectos del pago mediante el descuento por planilla. Los créditos que EL BANCO PICHINCHA otorgue a los trabajadores de LA UNT podrán ser de diversa naturaleza, según los productos que EL BANCO PICHINCHA tenga vigentes para personas naturales, de acuerdo con la calificación que para dicho fin realice EL BANCO PICHINCHA.

El trabajador, una vez aprobado su crédito y efectuado el desembolso correspondiente, se convierte a su vez en cliente de EL BANCO PICHINCHA, firmando previamente un Contrato de Crédito y Pagaré según corresponda, instrumentos que junto al presente constituyen un sólo y único acto jurídico.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De LA UNT

En virtud del Convenio, LA UNT se obliga frente a EL BANCO PICHINCHA a lo siguiente:

Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del préstamo personal a concederse, no superen el 50% de los ingresos mensuales netos del trabajador, porcentaje máximo a autorizar por concepto de préstamos con Entidades Financieras bajo la modalidad de descuento por planilla, de acuerdo a lo establecido según la Ley N° 30114 y al Decreto Supremo N° 010-2014-EF (normas reglamentarias para la afectación de la planilla única de pagos), y cualquier norma que las complemente o modifique, regule o afecte por su aplicación, los préstamos y descuentos por planilla. Así también, deberá cautelar y aplicar correctamente los descuentos si es que por motivo de reducción - por mandato legal o judicial - en el porcentaje afecto a descuentos mensuales los importes disponibles sean modificados, debiendo aplicar la normativa vigente. Se considerarán como descuentos dentro de esta obligación tanto a los derivados de obligaciones contraídas por el trabajador antes de la publicación del DS 010-2014-EF, como las nuevas cuotas adquiridas posteriores a la publicación del DS 010-2014-EF.

- Facilitar oportunamente una relación de datos actualizada de todos los trabajadores a fin de que EL BANCO realice la correspondiente evaluación crediticia. Dicha relación deberá contener los siguientes datos: Apellidos y nombres, número de DNI, código de planilla del trabajador, ingresos mensuales, condición laboral, cargo, tiempo de servicio.. Los datos suministrados al BANCO PICHINCHA, deberán ser obtenidos en forma lícita, de conformidad con la Ley de protección de datos personales y su reglamento, así como las modificatorias y demás normas relacionadas
- Comunicar oportunamente y por escrito a EL BANCO PICHINCHA los datos de la persona responsable designada para visar las solicitudes de crédito remitidas por EL BANCO PICHINCHA.
- Corroborar y validar la información consignada en la Solicitud de Crédito de cada trabajador calificado para el crédito, la cual requiere cuando menos: nombres y apellidos, número de documento de identidad (DNI de ser nacional), estado civil, número de dependientes, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración. Esta función será ejercida por las personas que designe LA UNT según comunicación escrita. Para el improbable caso de que se desembolsen créditos con información falsa o adulterada, EL BANCO estará facultado a obrar de acuerdo a lo previsto por el artículo 179 de la Ley 26702, iniciando las acciones legales correspondientes contra quienes resultaran responsables civil, penal o administrativamente.
- Indicar la condición del trabajador como activo, cesante, contratado o jubilado, así como precisar que éstos no se encuentren comprendidos en un proceso disciplinario, no hayan sido sancionados, suspendidos, desvinculados de la Institución, renunciado, se encuentren en proceso de traslado a

BANCO PICHINCHA
SIXTO GUILERMO CAÑEZ ALVALOS
Abogado Titular Sr. Jor



otra dependencia distinta a LA UNT o se encuentren inmersos en algún proceso judicial del cual tengan conocimiento.

6. LA UNT, se compromete a gestionar inmediatamente a la suscripción de este contrato, ante las entidades que correspondan, la apertura del CASILLERO correspondiente, para efectivizar los descuentos mensuales, por la planilla de pagos, por el monto de las cuotas pactadas.
7. Descontar mensualmente, por planilla, el monto de las cuotas de pagos acordadas, según reporte que EL BANCO PICHINCHA enviará de manera mensual, respetando el orden cronológico de las obligaciones contraídas por el trabajador ante otros acreedores del trabajador, autorizando por consiguiente a EL BANCO PICHINCHA a debitar en sus cuentas, el importe total de las amortizaciones en la modalidad, forma, frecuencia y plazos pactados. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente Convenio. LA UNT brindará prioridad al descuento por planilla para amortizar y/o cancelar los préstamos otorgados por EL BANCO PICHINCHA respecto de otro acreedor.

Depositar mensualmente a favor de EL BANCO PICHINCHA los importes y/o cheques que representen los montos de los pagos mensuales de los créditos concedidos en el marco del presente Convenio. Este pago deberá efectuarse como máximo hasta la fecha de pago acordada en el presente contrato, y deberá remitirse conjuntamente con la relación, en medio magnético, de las personas cuyos créditos son amortizados y/o cancelados.

9. Comunicar a EL BANCO PICHINCHA, tan pronto como LA UNT sea notificada, respecto de órdenes de retención sobre el ingreso mensual del trabajador que hayan sido emitidas por cualquier autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

10. Verificar que las medidas cautelares respeten los límites y condiciones para su procedencia establecidos en la Ley. En caso se evidencie el incumplimiento de los límites y condiciones establecidos en la Ley, LA UNT deberá presentar los escritos y sustentación necesarios a fin de revertir lo indebidamente ordenado.

11. Validar el monto de la cuota y realizar el descuento mensual respectivo hasta la cancelación total del crédito otorgado a cada trabajador. El visto bueno de verificación de LA UNT constará en la Carta de Autorización para el Descuento por Planilla.

12. Entregar y hacer firmar a sus trabajadores titulares de créditos, los cronogramas de pagos que emita EL BANCO PICHINCHA cuando los créditos hayan sido reprogramados o refinanciados en los casos en los que LA UNT, por cualquier causa, no realice el respectivo descuento por planilla en la forma pactada, obligándose a entregar a EL BANCO PICHINCHA la copia del Cronograma de Pagos firmado por el trabajador.

13. Dar a conocer y difundir la vigencia, contenido y alcances del presente Convenio, y en caso EL BANCO PICHINCHA lo solicite, brindar un espacio físico para la difusión del Convenio.

De EL BANCO PICHINCHA:

1. Otorgar créditos para personas naturales, en la moneda que consta en la Solicitud de Crédito respectiva a los trabajadores de LA UNT que califiquen y conforme a las condiciones del presente Convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, se evaluará de manera especial el caso de los trabajadores que mantengan un crédito vigente con EL BANCO PICHINCHA.
2. Proporcionar a LA UNT una relación detallada de los desembolsos efectuados y cronogramas de pagos, a fin de canalizar a través del departamento de Recursos Humanos o su equivalente el reembolso de las cuotas a favor de EL BANCO PICHINCHA.
3. EL BANCO PICHINCHA, podrá ofrecer a los trabajadores; además del producto Créditos por Convenio, otros productos o servicios. Las condiciones de todos los productos o servicios se encuentran establecidos en el Anexo 01 y, tendrán el mismo tratamiento para efecto del descuento por planilla.
4. Como una forma de retribuir al desarrollo de LA UNT, para beneficio de sus trabajadores, EL BANCO PICHINCHA acuerda realizar determinadas donaciones a su favor. Las donaciones serán aquellas que se señalen en el Anexo 2, en este contrato; y, siempre y cuando se cumplan, las condiciones establecidas en este documento y en el referido anexo.


BANCO PICHINCHA
SIXTO GUILLELMO GARCÍA ANAOS
Abogado Planilla Servid



CUARTO: AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS

A efectos de amparar el descuento por planilla, LA UNT se compromete a obtener de sus trabajadores la autorización irrevocable para que esta realice los descuentos que correspondan, efectuando consecuentemente el pago de las cuotas mensuales acordadas con EL BANCO PICHINCHA para la amortización del crédito obtenido, con cargo a su remuneración mensual hasta la total cancelación.

La autorización de descuento, señalada en el párrafo anterior, es de carácter irrevocable y sólo podrá ser dejada sin efecto con consentimiento expreso de EL BANCO PICHINCHA, siendo oponible a LA UNT y a toda aquella entidad que asuma sus competencias, en la eventualidad de una delegación o transferencia de funciones.

QUINTO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez permanente, LA UNT descontará de los beneficios sociales, remuneraciones impagas y/o cualquier otro beneficio que tuviera el trabajador, a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con EL BANCO PICHINCHA. LA UNT comunicará dentro de las 48 horas de producido el hecho a fin que EL BANCO PICHINCHA realice el cargo correspondiente en la cuenta correspondiente. Sin embargo, de registrarse un saldo de deuda del trabajador, EL BANCO PICHINCHA tomará las medidas que crea necesarias para recuperar lo adeudado directamente del trabajador.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

LA INSTITUCIÓN deberá informar inmediatamente a EL BANCO PICHINCHA sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores que mantengan un crédito, de manera especial cuando no exista goce de haber por periodos superiores a treinta (30) días y sin que este exceda de noventa (90) días, a fin de que EL BANCO PICHINCHA difiera el pago de las cuotas hasta por dicho periodo, con los intereses que correspondan. El nuevo importe de las cuotas se informará a LA UNT en cada oportunidad, siendo responsabilidad del trabajador el pago de las nuevas cuotas, en la modalidad establecida y de LA UNT obtener las firmas correspondientes..

SÉPTIMO: TASA DE INTERÉS

EL BANCO cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados, una tasa de interés efectiva anual que podrá fluctuar dentro del rango del Tarifario aprobado por EL BANCO, el cual consta en el Anexo 1 de este contrato, determinándose la tasa para cada cliente en función a las condiciones particulares asociadas a su perfil crediticio y/o condiciones particulares de mercado, entre otros factores de evaluación, reservándose EL BANCO, a su sola discreción, en algunos casos especiales, la facultad de evaluar el otorgamiento de una tasa de interés menor a la mínima establecido en el señalado rango Tarifario de EL BANCO, establecido en el referido Anexo 1."

OCTAVO: DETERMINACIÓN DE LA CUOTA

Queda establecido que la cuota mensual que se genere producto de un otorgamiento de créditos estará compuesta por parte de capital, intereses, seguro de desgravamen y comisión por descuento automático por planilla.

NOVENO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de ellas, mediante un aviso notarial con treinta (30) días de anticipación, manteniéndose vigentes las obligaciones de las partes respecto del Convenio únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.

DÉCIMO: PLAZO DE LAS CONDICIONES

La duración de las condiciones pactadas en LA SOLICITUD para los créditos para personales naturales será de noventa (90) días, pudiendo ser renovada por EL BANCO PICHINCHA por un periodo igual, hasta 360 días. Las partes acuerdan que las condiciones podrán ser reajustadas según las condiciones del mercado, lo que será debidamente comunicado por EL BANCO PICHINCHA.

BANCO PICHINCHA
SINCE GUILLERMO CHAVEZ AMALLO
Escriba aquí su nombre y apellido



DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio es de un (2) Dos años forzoso para LA UNT, y de renovación automática por el mismo período, salvo comunicación notarial con 60 días de anticipación al vencimiento del mismo.



DÉCIMO SEGUNDO: SEGURO DE DESGRAVAMEN

El BANCO PICHINCHA contratará por cuenta del trabajador de LA UNT un Seguro de Desgravamen para cubrir las contingencias por fallecimiento e invalidez total y permanente. El BANCO PICHINCHA entregará una copia del respectivo Certificado de Seguro al trabajador asegurado.



DÉCIMO TERCERO: FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de Tumbes, y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

Firmado en la ciudad de Tumbes 26 de Abril del 2019.



BANCO PICHINCHA
MARITZA SIME BALLADARES
Ejecutivo de Convenios

BANCO PICHINCHA
MIGUEL ARCÁNGEL RÍOS CAMPAÑA
Gerente de Agencias Piura - Tumbes

BANCO PICHINCHA
SIXTO GUILLERMO CHÁVEZ AVALOS
Abogado Provincia Senior

ANEXO N°1

I. DATOS DE LAS PARTES

Datos de la INSTITUCION:

Institución : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
RUC : 20177689051
Domicilio : AV. Universitaria S/N Pampa Grande - Tumbes

Datos de EL BANCO:

Nombre : BANCO PICHINCHA
RUC : N° 20100105862
Domicilio : Bolívar N° 143-145 - Tumbes

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Ciudad de Suscripción : Tumbes
Fecha de Suscripción : 26 de Abril del 2019
Vigencia : 02 años
Responsabilidad : Administrativa

III. CONDICIONES DE LOS CREDITOS PERSONALES

Plazo de los Créditos : Mínimo: 03 Meses Máximo: 72 Meses
Tasa de interés en M.N. : 1.24 % TEM - 17.16% TEA.
Comisión por descuento automático por planilla : S/ 3.00
Seguro Desgravamen : 0.09% mensual sobre el importe original
Tipo de Cuota : Ordinaria (12 cuotas al año)
Fecha de Pago : Los días 02 de cada mes.
Fiador : No
Moneda : Soles.
Responsabilidad : Administrativa



R
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Dr. ALBERTO CÁNEMA LA-COTERA
RECTOR

BANCO PICHINCHA
MIGUEL ARCÁNGEL RÍOS CAMPAÑA
Gerente de Asesoría

BANCO PICHINCHA
SIXTO GUILLERMO FARIAS MALOS
Abogado Promotor Senior

BANCO PICHINCHA
MARITZA SIME BALLADARES
Ejecutivo de Convenios

ANEXO N°2

DONACIONES

- I. EL BANCO PICHINCHA, con el objetivo de incrementar los vínculos comerciales y financieros, acuerda realizar donaciones cuya sumatoria total en dinero no podrá exceder los S/ 1,000 (UN MIL Y 00/100 SOLES) La entrega de las mismas se realizará según el siguiente detalle:

Fecha	Monto o Bien a entregar
Aniversario de Institución	S/.1,000.- (Mil soles)



- II. Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente de este Anexo, LA UNT declara conocer que las donaciones a las que se ha comprometido EL BANCO PICHINCHA, quedan sujetas a que se cumpla - a entera satisfacción de EL BANCO PICHINCHA -, las siguientes condiciones:

- a) Que la morosidad de los créditos otorgados a trabajadores en virtud del Convenio sea igual o inferior a uno por ciento (1%); y,
- b) Que se cumplan con las obligaciones asumidas por LA UNT frente a EL BANCO PICHINCHA; especialmente aquellas referidas al plazo, oportunidad y prioridad en el descuento de las Cuotas.

En caso LA UNT incumpla cualquier disposición del contrato incluidos los anexos, EL BANCO PICHINCHA tendrá derecho a la reversión de la donación regulada en el artículo 1631ª del Código Civil.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
RECTOR LA UNT Alberto Canepe La Cotera
RECTOR


EL BANCO PICHINCHA
 BANCO PICHINCHA
MIGUEL ARCÁNGEL RÍOS CAMPAÑA
Gerente de Agencias Piura - Tumbes


BANCO PICHINCHA
MARITZA SIME BALLADARES
Ejecutivo de Convenios


BANCO PICHINCHA
SIXTO GUILLERMO CHÁVEZ MORALES
Abogado Provincia Sana